

El Estado Comunal en la revolución bolivariana

Jesús Sánchez Rodríguez

El siguiente análisis sobre el Estado comunal en la revolución bolivariana es un capítulo de mi libro “*Sociedad de clases, poder político y Estado*”ⁱ cuyo objetivo se centra en dos aspectos fundamentales, en el primero se procede al estudio del tipo de Estado hoy dominante en el mundo y cuyos tres rasgos principales son, de más a menos generalidad, su carácter nacional, capitalista y liberal, a los que están dedicados tres capítulos para analizar cada uno de estos aspectos. En este sentido se presta una especial atención a la última versión de este Estado en los países desarrollados, especialmente en Europa, el Estado de Bienestar.

El segundo aspecto central de esta obra es el análisis de la teoría y práctica estatal de la principal alternativa que ha existido al Estado capitalista y liberal, la marxista, al que está dedicado un capítulo con varios subcapítulos. La tradición intelectual más fecunda de la izquierda, el marxismo, ha hecho desde su origen una crítica incisiva y profunda del modo de producción capitalista que ha actualizado continuamente conforme éste evolucionaba en el tiempo. Sin embargo, su enfrentamiento del problema del poder político y del Estado ha sido más insatisfactorio, mucho menos sistemático, siendo ésta una situación que ha arrastrado desde su origen, de manera que se terminó convirtiendo para la práctica revolucionaria en el foco de las principales contradicciones y en la principal causa del fracaso de las experiencias históricas de transición al socialismo ensayadas desde 1917. La constatación de esta situación es lo que motiva intentar enfrentarse a esta problemática enfocándola desde diversos ángulos con el objetivo de aportar una reflexión crítica.

El resto de los capítulos que completan el libro referido están dedicados a aspectos complementarios del núcleo principal de la obra, como el análisis del poder político a lo largo de la historia del pensamiento, las teorías sobre el origen del Estado, los tipos de poder político y Estados que precedieron al nacimiento del Estado moderno en Europa, o los Estados de excepción y fascistas.

La publicación y difusión separada de este capítulo sobre el Estado comunal tiene su razón de ser en la actualidad de esta experiencia - en medio de una situación complicada para la revolución bolivariana en el momento de terminarse esta obra - y en que representa el último ensayo práctico, por el momento, de enfrentarse a la construcción de un tipo de Estado adecuado a la tarea de una transformación de tipo socialista.

Aunque también es necesario reconocer que esta experiencia en curso tiene un encaje más difícil dentro de un análisis global del marxismo y el Estado. No obstante, este capítulo adquiere toda su dimensión en el conjunto de la obra de la que se ha extraído.

El Estado Comunal en la revolución bolivariana

La revolución bolivariana que se desarrolla en Venezuela se inclinó varios años después de su inicio por una orientación socialista a propuesta del que fue su indiscutido líder Hugo Chávez. Para ello se creó un partido denominado también socialista, el PSUV, a partir de las distintas formaciones que venían apoyando el proceso.

Estamos, pues, en presencia, de una nueva experiencia transformadora que se enfrenta al problema práctico de construir un nuevo tipo de Estado adecuado a las tareas que se propone. Pero los referentes intelectuales fundamentales de la revolución bolivariana y del PSUV no son el marxismo, sino una mezcla de diferentes pensamientos autóctonos, aunque en el seno de del PSUV se encuentren tendencias marxistas.

La revolución bolivariana no se inspira en el marxismo, tal y como apunta Amílcar Figueroa "Las tres raíces que representan los fundamentos ideológicos de la revolución bolivariana son: 1) la raíz robinsoniana, que rescata elementos del pensamiento de Simón Rodríguez, maestro de Simón Bolívar, quien concibió una propuesta societal para las nuevas repúblicas de indoamérica; 2) la raíz bolivariana, que toma el núcleo central de las ideas del libertador (independencia, soberanía, redención social y unidad continental); 3) la raíz zamorana, símbolo de las luchas del campesinado venezolano en tiempos de Ezequiel Zamora, cuyo lema fue: ¡tierras y hombres libres "¹

No obstante, consideramos interesante ocuparnos en el presente capítulo de esta experiencia por dos razones. La primera, porque, aún no inspirándose directamente en el marxismo, su objetivo declarado es alcanzar una sociedad socialista, en lo que concuerda con las corrientes marxistas, aunque existan diferencias sobre su concepción, como también existen, por otro lado, en el seno de aquellas. La segunda razón de interés es que representa el ensayo de creación de un novedoso tipo de Estado que se plantea trascender el modelo de Estado democrático-liberal, a la vez que rechaza el modelo que utilizó el socialismo realmente existente.

¹ Figueroa, Amílcar, ¿Reforma o revolución en América Latina?. El proceso venezolano, en Rodas, Germán (coord.), América Latina hoy ¿reforma o revolución?, pág. 153

Con la victoria de Chávez en 1998, y la posterior aprobación de la nueva constitución, nace la V República como un Estado de transición con cinco objetivos estratégicos a alcanzar. Éstos son los ejes que recordaba Marta Harnecker en su entrevista con Chávez: “el eje político que se propone construir la democracia bolivariana; el eje económico que busca construir un modelo económico productivo, humanista, sustentable y diversificado; el social que se plantea cancelar la deuda social y lograr la justicia social: meta esencial y el fin supremo de la revolución; el territorial que pretende la desconcentración del poder y el equilibrio en el desarrollo territorial; y, por último, el internacional que se orienta a fortalecer nuestra soberanía en el marco de un mundo pluriplural”².

En el terreno social, el gobierno Chávez puso en marcha el Plan Bolívar 2000 para el período 1999-2001, plan de carácter cívico-militar de ayuda a los más desfavorecidos sin tocar las estructuras económicas. Su campo de acción se centró en la salud, la educación y las infraestructuras. Estos planes, y los que le siguieron, fueron posibles sin una previa reestructuración económica gracias a la acción emprendida a escala internacional por el gobierno bolivariano para conseguir una mejor situación de los precios del petróleo.

Después del Plan Bolívar 2000 y de las leyes habilitantes, la tercera iniciativa en el campo social del gobierno Chávez fueron las Misiones, puestas en marcha a mediados del 2003 en los sectores sanitario y educativo. Se trata de mecanismos orientados a superar la ineficacia de la administración pública venezolana en la solución de los problemas sociales mediante la participación popular.

Haiman El Troudi diferencia tres etapas en el desarrollo de la revolución bolivariana. “Una primera etapa es la que llamamos paliativa, en la que no se tenía un plan estructurado de lo que se quería hacer, no se tenía experiencia de gobierno, ni cuadros que poner al frente de las funciones de gobierno, no se contaba con recursos económicos suficientes, no se tenía control real de los ejes estructurantes del gobierno [...] Es una etapa turbulenta en la que mucha gente que hasta hacía poco había defendido propuestas socialdemócratas o demócratacristianas eventualmente pasa a acompañar una propuesta que fundamentalmente se entendía como nacionalista y populista.[...]”

² Harnecker, Marta, Hugo Chávez Frías. Un hombre, un pueblo, pág. 81

Con la aparición de las misiones, superado el episodio del golpe de Estado, entramos en una segunda fase de la Revolución. Nosotros le llamamos la fase estructural, es decir, la fase que tiene como características principales que la democracia participativa empieza a expresarse, y que el gobierno empieza a tomar el control del Estado. [...]

En los albores del 2005 se produce un segundo punto de inflexión, cuando el Presidente Chávez realiza una reunión de alto nivel con los cuadros fundamentales del proceso, esto es dirigentes políticos, sindicales, del gobierno, diputados, etc. Y allí delimita diez líneas de reorientación de la Revolución, lo que de alguna manera no es más que una manera de dar un golpe de timón al plan de desarrollo 2001-2007 que se había elaborado al finalizar la primera etapa paliativa, en los inicios de la segunda etapa. Porque lo que el Plan recogía no daba cuenta de un proyecto revolucionario que trascendiera la esencia nacionalista y populista. Se definen esos diez grandes objetivos y dos meses después el Presidente proclama el carácter socialista de la revolución bolivariana. Ya había proclamado, meses atrás, el carácter antiimperialista, pero ahora trasciende la condición anticapitalista y establece el carácter socialista de la revolución bolivariana en enero de 2005. Y ahí empieza lo que de alguna manera hemos definido como la tercera etapa, la etapa de la transición al socialismo.”³

Amílcar Figueroa, en una periodización diferente, sitúa el inicio de la tercera etapa de la revolución en 2008 “El 7 de diciembre de 2008, en su discurso en la academia militar de Venezuela y ante gobernadores y alcaldes recién electos, la dirección nacional del PSUV y todos los equipos de dirección regional, el presidente Chávez anunció: hemos entrado en la tercera etapa de la revolución, la etapa de formación de las comunas y del Estado comunal.”⁴

Lo nos interesa aquí es que en el desarrollo de la revolución, y del propio Chávez, se parte de un proyecto que pretende ser una especie de tercera vía entre el capitalismo y el socialismo basado en la edificación de un nuevo tipo de democracia a la que se califica de participativa y protagónica, y se llega a un punto en que el socialismo pasa a ser definido como el objetivo de la revolución, más específicamente, el socialismo del siglo XXI, con el cual expresa su diferencia y alejamiento de las experiencias del “socialismo realmente existente” derrumbado previamente – aunque establezca una fuerte

³ La Revolución paso a paso. Entrevista a Haiman El Troudi, El Viejo Topo

⁴ Figueroa, Amílcar, op.cit. pág 143.

vinculación con la revolución cubana -, pero sin terminar de definir en qué consistiría exactamente el nuevo socialismo. Y para ese objetivo se crea un nuevo partido en 2007, el PSUV, y se delinea un nuevo tipo de Estado adecuado a esta tarea.

Tras su victoria en 2006, Chávez intentó profundizar la revolución con su programa de los “cinco motores”, el último de los cuales se definía como el “estallido del poder comunal”, entendido como la extensión de los consejos comunales locales de los que ya existen varios miles por todo el país.

Los consejos comunales se empezaron a formar autónomamente y en 2006 Chávez acogió esta iniciativa y la impulsó mediante una ley de consejos comunales. Estos son concebidos en el artículo 2 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, que les regula desde 2006, como “instancias de participación, articulación e integración entre los ciudadanos, ciudadanas y las diversas organizaciones comunitarias, movimientos sociales y populares, que permiten al pueblo organizado ejercer el gobierno comunitario y la gestión directa de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades, potencialidades y aspiraciones de las comunidades, en la construcción del nuevo modelo de sociedad socialista de igualdad, equidad y justicia social”.

La ley de consejos comunales lo que vino a hacer es dar respaldo legal y regular el funcionamiento de distintas expresiones del Poder Popular que habían surgido espontáneamente. Esta ley fue concebida con el objetivo de lograr una mayor autonomía de los consejos frente a los gobiernos locales existentes, de manera que aquellos pudiesen diseñar y ejecutar sus propios proyectos. Para ello, los consejos reciben su financiamiento directamente del Estado y evitan la interferencia de los representantes locales. Los consejos son concebidos como el elemento principal de aplicación de la “democracia participativa” recogida en la Constitución bolivariana de 1999, son la base de la democracia directa del Estado comunal, pues la asamblea ciudadana es el máximo órgano de decisión y donde se eligen los voceros que conforman órganos posteriores como el parlamento comunal.

A partir de 2006 las estructuras del Poder Popular, en la que los consejos comunales se convirtieron en la célula básica, fueron impulsadas y legalizadas desde el Estado a través de varias leyes promulgadas en 2010 y que se sumaban a la ley orgánica de los consejos comunales: la ley orgánica del poder popular, la ley orgánica de las comunas, la ley orgánica del sistema económico comunal, la ley orgánica del consejo federal de

gobierno, la ley orgánica de contraloría social, la ley orgánica de planificación pública y popular, la ley orgánica de la jurisdicción especial de la justicia de paz comunal y la ley orgánica para la gestión comunitaria de competencias, servicios y otras atribuciones.

Igualmente se buscó una articulación institucional entre estos órganos del Poder Popular y el gobierno de la nación. Primero a través de un ministerio que actualmente es el del poder popular para las comunas y la protección social, encargado de regularizar las comunas y transferir desde el Estado los recursos que aquellas necesiten.

Más tarde esa articulación dio un salto importante con la creación del Consejo Presidencial del Gobierno Popular con las Comunas (CPGPC), que pretende ser un órgano de cogobierno entre los representantes comunales y el gobierno de la nación, de manera que se pudiesen tomar decisiones conjuntamente. Los objetivos que se plantea este organismo es “Lograr trabajar en conjunto con el Poder Popular y el Gobierno Revolucionario, elevando el Poder Comunal a nivel de co-gobierno e instalando las respectivas instancias del Poder Comunal en cada uno de los poderes e instituciones actualmente constituidos y ejecutando, de una vez por todas, las transferencias hacia el Autogobierno Comunal.”⁵

Para Dario Azzellini “Los consejos constituyen una estructura no representativa de participación directa que existe paralela a los cuerpos representativos electos del poder constituido. Los consejos comunales están financiados directamente por instituciones nacionales del Estado, de esta forma, se evita la interferencia de los órganos municipales.”⁶

Los consejos, que en 2013 se cifraban en ceca de 44.000⁷, son contemplados como la base para la formación de comunas socialistas. Hay 1313 comunas construidas a finales de septiembre de 2015⁸, pero ni los consejos ni las comunas coinciden con los espacios político-administrativos vigentes como los municipios, con los que conviven a veces con fricciones. A su vez, en un proceso ascendente, las comunas pueden formar ciudades comunales. Como apunta Azzellini, “Las ciudades comunales que se han empezado a formar hasta ahora, por ejemplo, son rurales y son estructuradas alrededor

⁵ CPGPC. Documento orgánico: principios, funcionamiento y estructura, pág. 3

⁶ Azzellini, Dario, El Estado comunal: consejos comunales, comunas y la democracia en el lugar de trabajo, pág. 2

⁷ Ryan, Micaela, y Prieto, Fernando Vicente, La construcción del Estado comunal: recorrido y proyecciones ante una nueva etapa de la revolución bolivariana, pág. 15

⁸ <http://www.mpcomunas.gob.ve/>

de la agricultura, tales como la ciudad comunal campesina socialista Simón Bolívar en el Estado sureño de Apure o la ciudad comunal Laberinto en el Estado noroeste de Zulia. La organización y la construcción de las comunas y ciudades comunales han sido más fáciles en áreas suburbanas y rurales que en las áreas metropolitanas, puesto que hay menos distracción y menos presencia de la oposición, mientras que al mismo tiempo, los intereses comunes son más fáciles de definir.”⁹

No obstante, lo que realmente representa el Estado comunal, el objetivo que se pretende conseguir, la estructura final a la que se quiere llegar es objeto de discusiones y de diferentes interpretaciones según las diferentes fuentes, aunque, evidentemente, las definiciones más claras son las contenidas en las leyes del Poder Popular, a lo que se puede añadir las interpretaciones más relevantes que proceden de los dirigentes u organizaciones que impulsan el Estado comunal desde los órganos de decisión del Estado, como el gobierno o el parlamento.

En cuanto a los primeros, es fundamental referirse a la obra de Ulises Daal¹⁰ sobre el Estado comunal, y en cuanto a los segundos, a los acuerdos alcanzados por el PSUV en sus congresos.

La obra de Ulises Daal¹¹, a la que vamos a seguir a continuación, tiene un objetivo fundamental, demostrar que las leyes del Poder Popular, y sus desarrollos prácticos, están fundadas en las disposiciones y artículos de la Constitución Bolivariana de la República de Venezuela (CRBV) aprobada en 1999, para contrarrestar las críticas de la oposición que intenta deslegitimar las leyes del Poder Popular acusándolas de ser inconstitucionales. Por tanto, el libro de Daal es la defensa de un proceso de transición al socialismo mediante la vía institucional y parlamentaria, respetando y apoyándose en la vigente Constitución de Venezuela.

Como veremos a continuación el Estado comunal, que se impulsa a través de las leyes del Poder Popular, es absolutamente original en cuanto se aparta del modelo del Estado democrático-liberal y sus variantes, y del modelo estatal que se utilizó en las sociedades

⁹ Azzellini, Dario, op. cit., pág. 3

¹⁰ Ulises Daal fue un importante protagonista en la elaboración de las leyes del Poder Popular como diputado en la Asamblea Nacional en el período en que aquellas fueron debatidas y aprobadas, siendo el coordinador de la redacción de las leyes del Poder Popular, posteriormente siguió trabajando en esta materia como director de investigación y asesoría en políticas sociales del parlamento nacional.

¹¹ Daal, Ulises, ¿Dónde está la comuna en la constitución bolivariana?

del socialismo realmente existente. Para ello se apoya en una interpretación diferente de muchos de los conceptos políticos vinculados al Estado y en la utilización de otros nuevos.

El primero de ellos es el de Constitución, pues “La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) es la primera en la historia del constitucionalismo mundial que no fue dictada con el objeto de conservar o mantener las instituciones de la sociedad en la cual fue aprobada, como tampoco para establecer condición p etra o inmutable de las instituciones que ella misma ordena crear. Ello es as  porque al establecerse que el fin supremo de la C RBV es el de «refundar la Rep blica para establecer una sociedad democr tica, participativa y protag nica, multi tnica y pluricultural», hace de nuestra carta magna instrumento para el desarrollo de un proceso de transformaci n social en la direcci n de alcanzar ese fin supremo”¹²

El segundo concepto pol tico con una interpretaci n espec fica respecto a la utilizada habitualmente en los r gimenes liberales es el de democracia. Seg n explica el autor, la C RBV “no concibe la democracia como un estado, sino como un proceso; y en ese sentido, m s que un concepto de democracia, establece un proceso de democratizaci n, lo cual «supone una ruptura con la concepci n liberal burguesa de la democracia» y conlleva a la superaci n de su concepto procedimental”¹³

En el tema de la soberan a, la novedad reside en que la C RBV contempla dos maneras de ejercerla por parte de su titular, el pueblo, bien directamente, en la forma prevista en la Constituci n y la ley, bien indirectamente “mediante el sufragio, por los  rganos que ejercen el poder p blico”. Para Daal, el ejercicio indirecto “es la representatividad heredada de la IV Rep blica (de la tradici n constitucionalista liberal)” en tanto que el ejercicio directo es lo que “conduce al fin supremo, a la edificaci n de la democracia protag nica popular”, significando esto que “en la medida que se vaya avanzando en la realizaci n pr ctica de la C RBV hacia el fin supremo: el ejercicio directo de la soberan a por parte del pueblo, asimismo ha de irse superando el ejercicio indirecto (la representatividad)”¹⁴

¹² Daal, Ulises, op.cit., p g. 27

¹³ *Ib dem*, p g.28

¹⁴ *Ib dem*, p gs. 30-1

La participación directa del pueblo en las decisiones políticas del Estado que se recoge en las leyes del Poder Popular se basa en el concepto de corresponsabilidad social, recogido en la CRBV, y que es definido por el artículo 8.7 de la Ley Orgánica del Poder como la “responsabilidad compartida entre los ciudadanos y ciudadanas y las instituciones del Estado en el proceso de formación, ejecución, control y evaluación de la gestión social, comunitaria y comunal, para el bienestar de las comunidades organizadas” . Por lo tanto, señala Daal, “en la República Bolivariana de Venezuela el ejercicio de la acción de gobierno no es facultad exclusiva del Poder Público, sino que la misma se extiende mediante la corresponsabilidad social a los ciudadanos y ciudadanas, organizados en y a partir de la comunidad (Estado comunal).

Como se ve, se está en presencia de un nuevo tipo de relacionamiento entre el Estado y la sociedad, donde la participación ciudadana «no queda limitada a los procesos electorales, ya que se reconoce la necesidad de la intervención del pueblo en los procesos de formación, formulación y ejecución de las políticas públicas»¹⁵

Para alcanzar los fines esenciales que se recogen en la CRBV se hace necesario que el pueblo alcance un elevado nivel de organización y movilización, a lo que se denomina Poder Popular, apoyándose en la unidad base que es la comunidad, entendida como el “núcleo espacial básico e indivisible constituido por personas y familias que habitan en un ámbito geográfico determinado, vinculadas por características e intereses comunes que comparten una historia, necesidades y potencialidades culturales, económicas, sociales, territoriales y de otra índole”¹⁶. A partir de la comunidad, fundamentalmente, se construyen las distintas instancias del Poder Popular. Se pueden diferenciar dos tipos de instancias del Poder Popular, las de carácter político-territorial como los consejos comunales y las comunas, que son las más importantes, y las de carácter socio-económico, como son los consejos de trabajadores.

Esto significa que junto a las instituciones representativas de la democracia, basadas en la participación individual y encauzada a través de los partidos políticos, se articulan otras instituciones, que pretenden ser de participación directa, basadas en las colectividades. Estas instancias del Poder Popular pueden ser variadas, y creadas siempre a iniciativa popular, pero en la Ley Orgánica de las Comunas se recogen

¹⁵ Ibídem, págs.. 55-56

¹⁶ Artículo 4.1 de la Ley Orgánica de las Comunas

expresamente, y en un orden de articulación creciente, los Consejos Comunales, la Comuna, la Ciudad Comunal y la Federación Comunal.

Estas instancias, que requieren del registro ante el Poder Público para adquirir personalidad jurídica, son las que edifican el Estado Comunal, que es definido en el artículo 4.10 de la Ley Orgánica de las Comunas como la “forma de organización político social, fundada en el Estado democrático y social de derecho y de justicia establecido en la Constitución de la República, en la cual el poder es ejercido directamente por el pueblo, con un modelo económico de propiedad social y de desarrollo endógeno sustentable, que permita alcanzar la suprema felicidad social de los venezolanos y venezolanas en la sociedad socialista. La célula fundamenta de conformación del Estado Comunal es la Comuna.”

Frente a las acusaciones de la oposición denunciando al Estado Comunal como un Estado paralelo al existente y anticonstitucional, el autor sostiene, justamente, en esta obra lo contrario, “No se trata de suplantar al Estado democrático y social de derecho y de justicia por el Estado comunal, porque el Estado democrático y social de derecho y de justicia constituye la organización jurídico-política establecida a la nación (marco normativo que orienta las actuaciones y la interrelación del Estado y la sociedad), mientras que el Estado comunal es la forma político- social (marco de la organización social en el territorio para el ejercicio de la soberanía popular) que permitirá el desarrollo en la realidad social-territorial de los principios del Estado democrático y social de derecho y de justicia, como vía pacífica y democrática para alcanzar la sociedad socialista.

De esta manera, el Estado comunal es instrumento para la realización efectiva del Estado democrático y social de derecho y de justicia”¹⁷

En la misma línea se expresa el PSUV pues, al parecer, la base institucional del nuevo Estado sería la establecida para la V República, “El Estado Comunal estará integrado por los cinco poderes constitucionales en construcción desde abajo, que termina por abolir las viejas estructuras gubernamentales de la IV República, haciendo cada vez más sencilla la administración y accesible al pueblo”.¹⁸ Estos cinco poderes están conformados por los tres clásicos de las democracias liberales, el legislativo, el ejecutivo y el judicial, más otros dos

¹⁷ Daal, Ulises, op.cit., pág. 100

¹⁸ III Congreso del PSUV. Comisión ideológica y programática, pág. 26

propios de la revolución bolivariana, el Poder Ciudadano, que es ejercido por el Consejo Moral Republicano integrado por el Defensor del Pueblo, la controlaría general de la República y la fiscalía general; y el Poder Electoral representado por el consejo nacional electoral.

Nos encontramos, pues, ante un tipo de Estado nuevo en el cual se diferencian dos instancias denominadas ambas Estado, con un importante grado de confusión, el primero dotaría el marco normativo de la nación, y el segundo sería el marco para el ejercicio de la soberanía popular, desconociendo que los procesos electorales a representantes, desde los municipios hasta el presidente de la República, también es un ejercicio de la soberanía popular, aunque destinado a ser reemplazado por la participación directa. Por ello es que se puede decir que el proyecto de Estado comunal es un Estado de transición, o como lo expresan Micaela Ryan y Fernando Vicente Prieto, “En la actualidad, el Estado comunal no es más que un proyecto, un horizonte hacia el cual camina una gran mayoría de las clases populares venezolanas”¹⁹

El PSUV apunta a una arquitectura final del Estado que conservaría estructuras centrales, “En el Estado Comunal se tienen que preservar elementos de decisiones centralizadas como las que atañen a las políticas de: defensa y seguridad, grandes unidades de producción, relaciones internacionales, producción y administración de energía, combinadas con aquellas que el ciudadano, ahora Ciudadano-Estado, en su nivel, asume conscientemente y armoniosamente con los demás niveles y con base en una planificación que debe ser socialmente elaborada y compartida.”²⁰

Pero si aparecen dos estructuras institucionales separadas, las que tienen su fundamento en el proceso de elección de representantes, y las que se basan en las comunidades, con los consejos comunales como células básicas, tiene que existir una estructura de coordinación entre ambas. Estos son los órganos del modelo federal cooperativo como el consejo federal de gobierno, el consejo presidencial del gobierno popular con las comunas, o los consejos de planificación y coordinación de políticas públicas en cada Estado.

El objetivo final de este Estado de transición es la transferencia de recursos, competencias y poder desde la institucionalidad estatal actual (Poder Público) a la del

¹⁹ Ryan, Micaela y Prieto, Fernando Vicente, La construcción del Estado comunal: transformaciones desde abajo en la revolución bolivariana, pág. 13

²⁰ III Congreso PSUV. Comisión ideológica y programática, pág. 25

Estado comunal (Poder Popular) también denominado “desconcentración del poder”, y la creación de una economía comunal que reemplace a la economía capitalista.

Daal señala que la economía comunal es definida en la CRBV y las leyes del Poder Popular “como uno de los ámbitos del Poder Popular, constituye el derecho de los ciudadanos y ciudadanas (organizados en y a partir de la comunidad) de constituir y poseer medios de producción y entidades económico-financieras «bajo régimen de propiedad colectiva», para la producción, distribución, intercambio y consumo de bienes y servicios, así como de saberes y conocimientos, desarrollados bajo formas de propiedad social comunal, destinados a satisfacer las necesidades colectivas y la reinversión social del excedente, así como contribuir en el desarrollo social integral del país, de manera sustentable y sostenible”²¹

Extrayendo lecciones del fracaso del socialismo realmente existente, la revolución bolivariana rechaza expresamente el objetivo de sustituir el capitalismo privado por el capitalismo de Estado, y se marca como objetivo la creación de medios de producción de propiedad social comunal. Su propósito es crear una economía comunal, “base del modelo productivo socialista” que trascienda a los medios de producción privados, porque la CRBV ampara y garantiza otros tipos de propiedad existentes como la pública o estatal y la privada. Así, la economía comunal se apoyaría en “la participación de los trabajadores y comunidades en la gestión de las empresas públicas mediante mecanismos autogestionarios y cogestionarios”, y en la creación de empresas de propiedad social comunal directa a iniciativa de las distintas instancias del Poder Popular, o empresas de propiedad social comunal mixtas fruto de la colaboración del Poder Público y el Poder Popular.

De esta manera, mediante la participación de las instancias del Poder Popular en la planificación nacional, la participación de los trabajadores en la gestión de las empresas públicas, y las empresas de propiedad social comunal, que se crearían por las comunidades con el apoyo económico del Estado a los proyectos que le presentasen, se buscaría desbordar o trascender el régimen económico capitalista que completaría el desbordamiento del Estado burgués (la oposición política a la revolución bolivariana lo denomina como vaciamiento del Estado constitucional, pero los partidarios de la

²¹ Daal, Ulises, op.cit., pág. 96

revolución tampoco prefieren emplear el término abolición) mediante la democracia directa protagonista ejercida a través de las comunidades.

En muchos aspectos este esquema de organización de los poderes que se está edificando en Venezuela recuerda a las situaciones de nacimiento de un poder dual propio de algunos procesos revolucionarios del siglo XX, solamente que en esta ocasión el nuevo poder que se levanta se hace desde la legalidad del viejo Estado al que se pretende trascender o desbordar. Por ello se caracteriza la vía democrática e institucional al socialismo.

El Estado de la V República, nacido con la aprobación de la CRBV en 1999, sigue siendo un Estado regido jurídica y políticamente por instituciones y formas de funcionamiento desarrolladas por los Estados demo-liberales como la división de poderes, la soberanía popular expresada a través del mandato representativo de los cargos electos, los partidos políticos como elementos mediadores entre el Estado y la sociedad civil y articuladores y representantes de los intereses de ésta, etc. Pero también sigue siendo materialmente un Estado capitalista, en cuanto reconoce la propiedad privada de los medios de producción y se apoya y sirve a una economía de mercado que sigue siendo dominante 16 años después de establecida la V República²², pues en 2015 aún casi el 65% del PIB proviene de las empresas privadas, en tanto el sector público representaría el 35,54% con un inapreciable crecimiento del 0,37% entre 1999 y 2014.²³

Conscientes de la debilidad del proyecto socialista bolivariano en este punto decisivo es por lo que algunos de los intelectuales que le apoyan señalan claramente que “El Poder Popular debe, necesita, le es imperativo romper la hegemonía que ejerce la propiedad burguesa en las relaciones de propiedad (sin ello no hay transformación social), creando formas alternativas: propiedad social, comunitaria, cooperativa, privada y personal hasta que exista un nuevo sistema de relaciones sociales que garantice la justicia social

²² Dado que el objetivo de esta obra se centra en el Estado, no nos podemos extender aquí en la problemática económica que rodea al proyecto de transición al socialismo en Venezuela. Solo mencionaremos algunos elementos claves como son el fundamento rentista de su economía que pivota sobre la renta del petróleo y la hace poco productiva, la hegemonía que sigue detentando el sector privado de su economía, los pésimos resultados obtenidos por el ensayo de extender el sistema cooperativo, o las dificultades para el Estado para pagar las fuertes indemnizaciones por las expropiaciones realizada en un momento de fuerte caída del precio mundial del petróleo en 2015.

²³ Sutherland, Manuel, Venezuela: crisis, importación, dólares, inflación-escasez y el default inevitable

para todos los ciudadanos y ciudadanas gracias a la transformación de la propiedad privada sobre los medios fundamentales de producción en propiedad social”²⁴

En cambio, el Estado comunal se plantea como objetivo el socialismo de manera abierta. En el III Congreso del PSUV se reconoce claramente este objetivo, “Frente a la pugna por el poder político y el establecimiento y estabilización de la hegemonía en el proceso de transición, se requiere constituir un Estado Socialista Bolivariano”²⁵. Igualmente, el artículo 7 de la Ley Orgánica de las Comunas dice que “La Comuna tendrá como finalidad: 1. Desarrollar y consolidar el Estado comunal como expresión del Poder Popular y soporte para la construcción de la sociedad socialista.” Y el artículo 5 dice que la Comuna “Es un espacio socialista”. Como hemos visto antes, en la definición que hace esta Ley del Estado comunal, este se basa en “un modelo económico de propiedad social.” La soberanía popular se expresa aquí mediante la democracia directa en las unidades básicas, los consejos comunales, y a través de un sistema de elección indirecta y con mandato imperativo de los representantes (voceros) en instancias superiores, como expresa el artículo 26 de la Ley de las Comunas, “Las decisiones del Parlamento Comunal se tomarán por mayoría simple de sus integrantes, cuyos votos deben expresar el mandato de las instancias de las que son voceros o voceras.”

Para Marta Harnecker los consejos comunales representan, “un nuevo intento de encontrar un sistema de representación diferente del burgués: los consejos comunales están conformados por personas electas en sus respectivas comunidades a través de asamblea de ciudadanas y ciudadanos. Históricamente ya se han dado otros intentos de crear una alternativa no burguesa al sistema de representación política, donde el representante electo no se desliga de su base electoral y, por el contrario, se mantiene íntimamente ligado a ella.”²⁶

Este aspecto del desbordamiento o trascendencia del Estado liberal y de la economía capitalista es otro de los aspectos novedosos de la revolución bolivariana. Las revoluciones socialistas clásicas primero resolvieron el problema del poder con la toma del Estado y, a partir de ahí, iniciaron la transformación económica, aboliendo la economía de mercado, es decir, el capitalismo mediante la expropiación por el Estado

²⁴ Vargas Arenas, Irida y Sanoja Obediente, Mario, La larga marcha hacia la sociedad comunal. Tesis sobre el socialismo bolivariano, pág. 258

²⁵ III Congreso del PSUV. Comisión ideológica y programática, pág. 23

²⁶ Harnecker, Marta, América Latina: Inventando para no errar, pág. 17

de los medios de producción privada que pasaron a ser propiedad estatal. El precedente histórico de la vía democrática al socialismo, la revolución chilena, aunque hizo algunos ensayos para superar la economía capitalista, por ejemplo con las áreas de propiedad social, no tuvo tiempo para enfrentarse a este problema con profundidad, pero las fuerzas políticas y sociales que la impulsaban nunca se refirieron a un desbordamiento o trascendencia, conceptos que apuntan tanto a un proceso de largo recorrido en el tiempo, como a la confianza en que la economía comunal sea no solo más humana, sino también más productiva que la economía capitalista.

Se trata, pues, de un proceso de transición desde el Estado de una sociedad capitalista al Estado de una sociedad socialista en el cual el primero sigue manteniendo el control de las decisiones importantes. Es desde éste donde se han aprobado las leyes del Poder Popular que dan carácter legal a la construcción del Estado comunal y, por lo tanto, desde donde se podría paralizar el proceso en marcha si se produjese una victoria electoral de las fuerzas políticas contrarias al socialismo.

Pero, además, siguen estando en el aire algunos de sus presupuestos fundamentales. Entre ellos citaremos dos de ellos clave.

El primero sería cual de las dos instancias tendría mayor legitimidad. El Poder Público o Estado democrático y social de derecho y de justicia se basa en la participación política de todos los ciudadanos con derecho en la elección de representantes, en la que estarían interesados en participar tanto los partidarios del socialismo como los contrarios a él. Por el contrario, al quedar definida la Comuna como un espacio socialista se supone que solo los partidarios del socialismo participarían en los procesos de elección de las instancias del Poder Popular.

Sin embargo, este tema de la legitimidad es concebido de diferente manera por el PSUV, “La concepción del Estado Comunal expresado en las comunas no es una visión vacía y hueca de la lucha revolucionaria, las comunas deben ser la forma de ejercer el poder revolucionario y jamás deben confundir la revolución democrática con la revolución socialista como históricamente ha sucedido con su consiguiente e inevitable fracaso. El Estado comunal no puede pretender ser legitimado por la revolución democrática, eso equivaldría a que los socialistas confundamos la lucha pequeño

burguesa por la revolución democrática, con la lucha proletaria por la revolución socialista, lo que equivaldría a una bancarrota política.”²⁷

El segundo, ya lo hemos evocado, se refiere al proceso de trascendencia de la producción capitalista por la economía social. En el III Congreso del PSUV se reconoce la existencia de una economía mixta, “El Estado Comunal es un Estado de Nueva Democracia, de Derecho y de Justicia, de transición al socialismo, cuya base económica estará integrada por una fuerte economía estatal socialista, una economía colectiva de todo el pueblo y una economía privada capitalista que no impida el fomento y desarrollo del interés colectivo de la suprema felicidad social, con cuya edificación se cristaliza la REFUNDACIÓN DE LA REPÚBLICA, consagrada como fin supremo en el Preámbulo de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Se trata de un régimen político cuya base económico-social es de orientación socialista, la cual sufre un permanente y progresivo proceso de socialización que va creando las condiciones necesarias para la construcción de la sociedad socialista.”²⁸

Se trataría de crear, con la ayuda del Poder Público, una economía social comunal que, junto a las empresas de propiedad del Estado, fuese edificando todo un sector económico paralelo al sector privado, rigiéndose por un procedimiento de intercambio alternativo al del libre mercado, en el que incluso se llega a contemplar el trueque comunitario²⁹. En el Estado de transición que representa el actual proyecto del Estado comunal no existe ninguna previsión para acabar con la economía capitalista, por lo que hay que suponer que el objetivo es que la economía social comunal se comporte de manera más productiva y, sobretodo, más atractiva para las clases populares por las relaciones con las comunidades y en el interior del proceso productivo, y de esta manera termine por marginar al sector económico capitalista. Todo un reto y, especialmente, un proceso de largo recorrido temporal.

Algunos autores han señalado las dificultades de este proceso de construcción del Estado Comunal. “Vista la amplitud de las fuerzas que son parte del proceso, las opiniones de qué hacer y cómo hacerlo varían mucho. Los burócratas y la izquierda estadocéntrica dificultan y obstruyen la construcción de los CCs [Consejos Comunales] y los CTs [Consejos de Trabajadores]. Además de que en muchas instituciones siguen trabajando funcionarios que entraron a través de sus lazos políticos anteriores al proceso

²⁷ III Congreso PSUV. Comisión ideológica y programática, pág. 26

²⁸ III Congreso PSUV. Comisión ideológica y programática, pág. 26

²⁹ Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal

bolivariano y que no tienen la capacidad y mucho menos el interés de apoyar o fomentar las políticas actuales. Sin olvidar también que las instituciones existentes no fueron creadas para llevar a cabo la revolución social. Y más allá de instituciones y bandos políticos, la corrupción, la ineficiencia y la cultura del dinero rápido, herencia del modelo de economía petrolera y rentista de exportación, sigue siendo un flagelo central del proceso.

También sigue siendo una incógnita histórica si es posible o no desmontar el Estado burgués desde el mismo Estado burgués y substituirlo por un Estado comunal. Es seguramente un gran desafío. Lo único cierto es que hasta el día de hoy no conocemos ningún ejemplo de que el Estado burgués haya sido desmontado desde adentro, como tampoco hay ejemplos históricos que haya sido desmontado desde afuera.”³⁰

Cabe la posibilidad de realizar dos interpretaciones a la luz de lo expresado hasta ahora sobre el Estado comunal. En la primera interpretación, el Estado comunal es la construcción de una situación de doble poder como ha ocurrido en algunas otras revoluciones pasadas y que, en este caso, buscaría resolver la situación de dismantelar el Estado burgués a través de una transferencia democrática del poder hacia las estructuras del Estado comunal. Si esta interpretación terminase predominando, entonces, estaríamos en presencia de un nuevo tipo de Estado que no sería ni el propio de las democracias liberales, ni tampoco el que se desarrolló durante las experiencias del socialismo realmente existente. Se trataría, en otras condiciones históricas, de la continuación del ensayo realizado en la revolución chilena de encontrar un tipo de Estado adecuado a la transición socialista mediante la utilización de la institucionalidad liberal para terminar superándola mediante un proceso de democratización radical, sobre la base material de una economía socialista.

Se trataría de un ensayo práctico, no guiado por una teoría previa elaborada sobre las características y funcionamiento del Estado comunal, que estaría solucionando los problemas que vayan surgiendo mediante la práctica continua de las clases populares y las organizaciones políticas y sociales que impulsan la revolución.

³⁰ Azzellini, Dario, La Revolución Bolivariana: "o inventamos o erramos". Claves para leer el proceso de transformación social venezolano (y II), Revista Herramienta / CEPRID 11 - XII -07

Como se ha apuntado anteriormente, las legitimidades en que se sustentan el actual Estado en Venezuela y el proyectado Estado comunal son diferentes y entrarían en contradicción. El primero se basa en la legitimidad derivada de los procesos electorales celebrados cada cierto tiempo y en los que participa toda la nación a través de partidos políticos. Esta democracia representativa es considerada insuficiente, basculando los partidarios del Estado comunal entre su reemplazamiento por algún tipo de democracia directa (protagónica y participativa) o su complementariedad con procesos de democracia directa. Esta segunda línea es la que tiene más probabilidades de imponerse en la práctica, pues algún tipo de representación y delegación es necesaria cuando se pasa de los consejos comunales a instancias de decisión cada vez más elevadas.

La conciencia de esa contradicción y las limitaciones que la actual estructura política-institucional supone para la consolidación del Estado comunal es lo que lleva a que algunos sectores e intelectuales de la revolución bolivariana se planteen la necesidad de modificar la Constitución actual en el futuro: “En la medida que el proyecto constituyente socialista comunal se desarrolle, tenga éxito y se constituya como una nueva hegemonía cultural, tal como analizaremos en la parte final del presente libro, su coherencia interna determinará, quizás a futuro, la posibilidad y la necesidad de formular un nuevo proyecto nacional, de redactar una nueva versión de nuestra avanzada constitución bolivariana la cual reconozca y legitime de jure la existencia de una sociedad comunal socialista.”³¹

Todo ello formulado con precaución debido justamente al recuerdo del único fracaso electoral, aunque ciertamente por muy poca diferencia, cosechado por el gobierno revolucionario, el del referéndum de diciembre de 2007 para reformar 69 artículos de la Constitución de 1999, y cuyo objetivo fundamental era el de conformar a Venezuela como Estado socialista. Muchas de estas reformas fueron posteriormente aprobadas por el parlamento venezolano mediante diferentes leyes. El problema radica en que al no estar recogidas en la Constitución, un cambio en la mayoría parlamentaria podría derogarlas.

El Estado comunal quiere derivar su legitimidad de la participación directa de las comunidades en sus respectivos territorios, pero aunque se quiera reducir al máximo,

³¹ Vargas Arenas, Iraida y Sanoja Obediente, Mario, op.cit. pág. 24

aquí también es imposible prescindir de la delegación. La diferencia es que mientras en el caso del Estado de la V República (Poder Público) los procedimientos están formalizados y reposan en hábitos electorales poco exigentes; en el caso del Estado comunal, los procesos asamblearios y de democracia directa, a pesar de su formalización jurídica en las leyes del Poder Popular, reposan sobretodo en la existencia previa de condiciones subjetivas como lazos de solidaridad y cooperación, que están en fase de creación o consolidación, o un ambiente de intensa participación colectiva difícil de mantener más allá de ciertas coyunturas históricas.

En la segunda interpretación a la que aludíamos sobre el Estado comunal, éste no representaría una estructura de doble poder, sino que sería una estructura de participación directa del pueblo (democracia participativa y protagónica) en las decisiones de carácter socioeconómico en los niveles que le correspondiesen, manteniéndose el resto de las estructuras del Estado venezolano actual, que descansan en un sistema de elección de representantes y una división de poderes propios de las democracias liberales, eso sí, con las peculiaridades propias introducidas por la revolución bolivariana.

Esta última interpretación es la que parece predominar en la Ley Orgánica del Poder Popular cuando se refiere a la articulación entre el Poder Popular y el Poder Público, es decir, el del Estado de la V República. Así, en sus artículos 17, 21 y 26 dice que “La planificación de políticas públicas, en los términos establecidos en la ley que regula la materia, es un ámbito de actuación del Poder Popular que asegura, mediante la acción de gobierno compartida entre la institucionalidad pública y las instancias del Poder Popular, el cumplimiento de los lineamientos estratégicos del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación [...]

La justicia comunal es un ámbito de actuación del Poder Popular, a través de medios alternativos de justicia de paz que promueven el arbitraje, la conciliación, la mediación, y cualquier otra forma de solución de conflictos ante situaciones derivadas directamente del ejercicio del derecho a la participación y a la convivencia comunal, de acuerdo a los principios constitucionales del Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, y sin contravenir las competencias legales propias del sistema de justicia ordinario [...]

Las relaciones del Estado y el Poder Popular se rigen por los principios de igualdad, integridad territorial, cooperación, solidaridad, concurrencia y corresponsabilidad, en el

marco del sistema federal descentralizado consagrados en la Constitución de la República.”

Es evidente que, independientemente de las posibilidades de desarrollo futuro del Estado comunal, se trata de un proyecto totalmente novedoso. Tiene ciertas similitudes con otras experiencias anteriores, pero solo en ciertos aspectos, difiriendo en el resto. Por ejemplo, con la revolución chilena en cuanto se realiza a partir de las instituciones del Estado demo-liberal, con la soviética en cuanto se quiere apoyar en organizaciones de democracia directa nacidas al margen del Estado y en pugna con él, con la china por el desarrollo de las estructuras territoriales de participación y desarrollo, las comunas, con la yugoslava por los procesos autogestionarios y de vinculación de las empresas a las colectividades locales. Pero con cada una de ellas tiene más diferencias que similitudes.

A corto plazo el mayor reto podría provenir de la falta de coherencia entre los resultados expresados en la estructura comunal en creación y en las elecciones estatales (presidenciales y/o parlamentarias). Ya existen tensiones y enfrentamientos a nivel local entre las comunas y los municipios, pero ¿qué pasaría si en una de las elecciones a nivel estatal resultasen victoriosos los partidos contrarios a la revolución bolivariana?, es decir, si se iniciase una reversión legal del proceso en marcha.

Podríamos fijarnos en dos experiencias anteriores. En la primera, la soviética, esto ocurrió al inicio de la revolución cuando en la asamblea constituyente los bolcheviques quedaron en minoría, en contraste con su posición mayoritaria en los soviets. La solución ya se conoce, los bolcheviques disolvieron la constituyente alegando su retraso respecto al desarrollo de la revolución, el resultado también es conocido, fue el primer paso en un proceso que, primero, acabó con cualquier atisbo de democracia en la Unión Soviética, y luego con la propia revolución.

En la segunda experiencia, la chilena, con más puntos en común con la venezolana actual que la soviética, se intentó, tardíamente, encontrar una solución al problema de la posible reversibilidad con un proyecto que ya hemos comentado de crear una cámara de trabajadores, en un sistema bicameral, con capacidad de revisión de las decisiones económicas. También hemos comentado el déficit democrático de esta solución.

En cualquier caso, se trata de un proceso abierto del cual solamente podemos dejar constancia de su situación actual, de sus posibilidades, retos y dificultades.

Bibliografía

Azzellini, Dario, El Estado comunal: consejos comunales, comunas y la democracia en el lugar de trabajo, http://www.azzellini.net/sites/azzellini.net/files/estado_comunal_rkavilando5n1_2013.pdf

Azzellini, Dario, La Revolución Bolivariana: "o inventamos o erramos". Claves para leer el proceso de transformación social venezolano (y II), Revista Herramienta / CEPRID 11 - XII -07

CPGPC. Documento orgánico: principios, funcionamiento y estructura, <http://www.mpcomunas.gob.ve/wp-content/uploads/2014/07/Acuerdos-del-Consejo-Presidencial-de-Gobierno-Popular-con-las-Comunas1.pdf>

Daal, Ulises, ¿Dónde está la comuna en la constitución bolivariana?, Ediciones de Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, Caracas, 2013

Figuerola, Amílcar, ¿Reforma o revolución en América Latina?. El proceso venezolano, en Rodas, Germán (coord.), América Latina hoy ¿reforma o revolución?, Ocean Sur, México, 2009

Harnecker, Marta, América Latina: Inventando para no errar, <http://www.rebellion.org/docs/84295.pdf>

Harnecker, Marta, Hugo Chávez Frías. Un hombre, un pueblo, <http://www.rebellion.org/docs/97068.pdf>

III Congreso del PSUV. Comisión ideológica y programática, <http://www.psuv.org.ve/wp-content/uploads/2014/04/Documento-Fundamental-de-la-Comisi%C3%B3n-Ideol%C3%B3gica-y-Program%C3%A1tica.pdf>

Ley Orgánica de las Comunas, https://www.cfg.gob.ve/web_cfg/images/Leyes/2-LEY-ORGANICA-DE-LAS-COMUNAS.pdf

Ley Orgánica de los Consejos Comunales,
<http://uptparia.edu.ve/documentos/LOCC.pdf>

Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal,
http://www.cne.gov.ve/onpc/web/documentos/Leyes/Ley_Organica_del_Sistema_Economico_Comunal.pdf

Ryan, Micaela, y Prieto, Fernando Vicente, La construcción del Estado comunal: recorrido y proyecciones ante una nueva etapa de la revolución bolivariana,
<https://debatesurgentes.files.wordpress.com/2013/08/la-construccion-del-estado-comunal-recorrido-y-proyecciones-ante-una-nueva-etapa-de-la-revolucion-bolivariana.pdf>

Ryan, Micaela y Prieto, Fernando Vicente, La construcción del Estado comunal: transformaciones desde abajo en la revolución bolivariana,
http://jornadasdesociologia2015.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/ponencias/1784_859.pdf.

Sutherland, Manuel, Venezuela: crisis, importación, dólares, inflación-escasez y el default inevitable, <http://www.aporrea.org/trabajadores/a213256.html>

Vargas Arenas, Iraida y Sanoja Obediente, Mario, La larga marcha hacia la sociedad comunal. Tesis sobre el socialismo bolivariano, Ed. El perro y la rana, Caracas, 2015

ⁱ Esta obra se puede encontrar en las siguientes direcciones:

http://www.amazon.es/Sociedad-clases-poder-pol%C3%ADtico-Estado-ebook/dp/B018T7LLN0/ref=sr_1_1?s=books&ie=UTF8&qid=1449089512&sr=1-1&keywords=sociedad+de+clases%2C+poder+pol%C3%ADtico+y+Estado

https://play.google.com/store/books/details/Jes%C3%BA_S%C3%AInchez_Rodr%C3%ADguez_Sociedad_de_clases_poder_p?id=lcMUCwAAQBAJ